



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 498/12

Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-167, de 22 de agosto de 2012, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0866/12 de 21 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 049/2012 "Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12. Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, mediante Nota Sub Alcaldía D-5 Cite Nº 370/12 de 17 de mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 149.954.-**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 33/2012 de 31 de mayo de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 04 de junio de 2012, con Código Interno 31/12, Número de Confirmación: 836402, **CUCE: 12-1101-00-314597-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 149.954.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones y otros Nº 042/12 de 06 de junio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **Diecisiete (17) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 074/12 de 11 de junio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa" D-5**, con un costo de **Bs. 127.736,60** (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 60/100 BOLIVIANOS) al proponente **MARIO DAZA AZURDUY**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y UN (81) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE Nº 104/2012 de 12 de Junio de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 11 de junio de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa" D-5**, con un costo de **Bs. 127.736,60** (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 60/100 BOLIVIANOS), al proponente **MARIO DAZA AZURDUY**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y UN (81) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 03 de mayo de 2012, con Prev. Nº 04288, con Código SISIN A019062000000, Categoría Programática 11 0204 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 09929 de 18 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de Bs. 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 498/12

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa" D-5**, tiene el objetivo de evacuar las aguas servidas del área de intervención y mejorará las condiciones actuales de vida de los habitantes de la zona, precautelando la salud de los vecinos subsanando la contaminación del medio ambiente existente, con el diseño de la red de tuberías de alcantarillado sanitario de manera que el sistema sea eficiente y se controle la velocidad mínima y máxima, como la tensión tractiva de acuerdo a la Norma Boliviana NB-688. Sin embargo el desagüe de las aguas servidas no podrá desembocar en el poteo existente ya que se encuentra alejado, aspecto que será solucionado con la continuación del poteo. El proyecto contempla la construcción de 430.08 ml de tendido de tubería y siete (7) cámaras de inspección. El proyecto será emplazado en el Barrio Hera Pampa, zona Azari del Distrito Municipal N° 5.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 49/2012** de 22 de junio de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 100 a fs. 199
Certificación Presupuestaria a fs. 88
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 259
Especificaciones Técnicas de fs. 040 a fs. 052
Informe Estudio de Suelos de fs. 034 a fs. 037
Certificación de Uso del Suelo a fs. 071
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 083 a fs. 085
Número de Identificación Tributaria a fs. 248
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 249
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 251
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 258
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 252
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 089
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 099
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 96
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 220
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 221
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 223 - 225
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 240-241
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 271 a fs. 274
Resolución Expresa de Adjudicación de fs. 242 a fs. 243
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 267
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 200 a fs. 219

Que, en Sesión Plenaria de fecha 11 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha determinado aprobar el Informe N° 183/12 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para el ejecutivo municipal, subsane las observaciones contenidas en nota H. C. Alc. N° 379/12 de 11 de julio de 2012.

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, los Convenios y Tratados Internacionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, ley de Municipalidades, Ley de Agua Potable y Alcantarillado y otras disposiciones legales para la intervención y ejecución de obras en **Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**, que constituyen **DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES**, la Resolución Municipal N° 394/12 de 8 de agosto de 2012, resuelve en su artículo segundo, **AUTORIZAR** la ejecución de proyectos que hace a los Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona de Azari del Distrito N° 5 y otras zonas comprendidas dentro el radio urbano del Municipio de Sucre.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 198/12

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1): calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, una vez subsanada la observación contenida en la nota Cite H.C.M. Alc. N° 379/12 de 11 de julio, por la aprobación de la Resolución Autonómica Municipal N° 394/12 de 8 de agosto de 2012, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, nuevamente remite documentación correspondiente al Contrato Administrativo N° 049/2012 de 22 de junio de 2012 para la ejecución del proyecto "**Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa**" D-5.

Que, el cronograma de plazos para la suscripción del contrato, se encuentra desfasado al 13 de julio de 2012, sin embargo, el numeral 6.2 del Manual del sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), regula como publicación de información circunstancial la Ampliación de fecha de Presentación de Propuestas, aspecto que modifica el Cronograma de Contratación, habiéndose consolidado el proceso de contratación hasta su adjudicación en los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos, debidamente publicado, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 104/12 de 12 de junio de 2012, habiendo ingresado al H. Concejo Municipal para su tratamiento en fecha 26 de junio de 2012 con registro N° CDE1-70.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Art.1° **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 49/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. Mario Daza Azurduy, para la ejecución de la Obra "**Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa**" D-5; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. 127.736,60 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 60/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OCHENTA Y UN (81) DÍAS CALENDARIO.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa**" D-5, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa**" D-5, la designación de los miembros de la Comisión de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

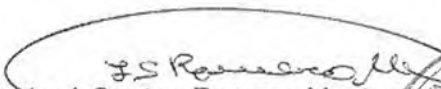
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 498/12

Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa**" D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 49/2012** de 22 de junio de 2012 del proyecto "**Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Hera Pampa**" D-5 al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

